

vo el caso de que sus herederos, si los hay, manifiesten el deseo de continuar el arrendamiento, mediante el pago de las anualidades que se adeuden:

5° La falta de cumplimiento de los requisitos legales en la celebración del contrato;

6º En caso de que la concesión resulte notoriamente perjudicial a los intereses de la Nación y de los asociados. y

7. Por nulidad del contrato declarada por los tribunales de Justicia.

Artículo 23. Los contratos celebrados con personas naturales o jurídicas extranjeras deberán someterse a las estipulaciones del artículo 141 del Código Administrativo e imponerse como condición de los mismos emplear en los trabajos personal panameño en un porcentaje no menor del cincuenta (50%) por ciento.

Artículo 28. El veinte (20%) por ciento del producto líquido que se recorde del arrendamiento de tierras baldías e inhabitadas ingresará a los fondos municipales del Distrito en donde se localice el terreno arrendado, y este ingreso se destinará a los fines que establece el artículo 24 de la Ley 105 de 1938.

Ante el S. Los Juicios son
nada de los estratos de un
mundo a: son transferidos sin
via exteriormente del Poder Judicial.

Elle-même est la directrice de l'un des plus importants journaux de l'Inde. Elle a été mariée deux fois, mais son mariage avec le prince de Galles, en 1923, a été annulé. Elle a eu deux enfants, dont l'un est le prince de Galles, et elle est maintenant la reine mère d'Inde.

[illegible]

Además, los servicios a bordo se mejoraron por la introducción de un menú de platos de lujo, el uso de la música de fondo y el servicio de bebidas de primera mano. El resultado es un viaje más cómodo y agradable.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1931.

PROVINCIA DE DARIÉN

[illegible]
$$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}, \quad \frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{y}} \right) = \frac{\partial L}{\partial y}, \quad \frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{z}} \right) = \frac{\partial L}{\partial z}$$

^a The number of subjects who were included in each group was determined by the number of subjects who completed the study. The number of subjects who were excluded from the analysis is indicated in parentheses.

K. J. J. VAN DER KAM

IMPRESO por Encuesta los doce mil ejemplares por los Alcaldes y Corregidores de la República al
 Poder Judicial del Estado de los Personeros durante el mes de Abril de 1931.

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1033-1037.

DESCRIPCIONES Y CONSIGNACIONES	CANTIDAD DE MATERIAS PRIMAS		CANTIDAD DE MATERIAS SECUNDARIAS		PAGOS DE DIFERENCIAS				ACTOS DE CANCELACION	
	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad
1. Materia prima	100	kg	50	kg	20	kg	10	kg	10	kg
2. Materia prima	200	kg	100	kg	40	kg	20	kg	20	kg
3. Materia prima	300	kg	150	kg	60	kg	30	kg	30	kg
4. Materia prima	400	kg	200	kg	80	kg	40	kg	40	kg
5. Materia prima	500	kg	250	kg	100	kg	50	kg	50	kg
6. Materia prima	600	kg	300	kg	120	kg	60	kg	60	kg
7. Materia prima	700	kg	350	kg	140	kg	70	kg	70	kg
8. Materia prima	800	kg	400	kg	160	kg	80	kg	80	kg
9. Materia prima	900	kg	450	kg	180	kg	90	kg	90	kg
10. Materia prima	1000	kg	500	kg	200	kg	100	kg	100	kg
11. Materia prima	1100	kg	550	kg	220	kg	110	kg	110	kg
12. Materia prima	1200	kg	600	kg	240	kg	120	kg	120	kg
13. Materia prima	1300	kg	650	kg	260	kg	130	kg	130	kg
14. Materia prima	1400	kg	700	kg	280	kg	140	kg	140	kg
15. Materia prima	1500	kg	750	kg	300	kg	150	kg	150	kg
16. Materia prima	1600	kg	800	kg	320	kg	160	kg	160	kg
17. Materia prima	1700	kg	850	kg	340	kg	170	kg	170	kg
18. Materia prima	1800	kg	900	kg	360	kg	180	kg	180	kg
19. Materia prima	1900	kg	950	kg	380	kg	190	kg	190	kg
20. Materia prima	2000	kg	1000	kg	400	kg	200	kg	200	kg
21. Materia prima	2100	kg	1050	kg	420	kg	210	kg	210	kg
22. Materia prima	2200	kg	1100	kg	440	kg	220	kg	220	kg
23. Materia prima	2300	kg	1150	kg	460	kg	230	kg	230	kg
24. Materia prima	2400	kg	1200	kg	480	kg	240	kg	240	kg
25. Materia prima	2500	kg	1250	kg	500	kg	250	kg	250	kg
26. Materia prima	2600	kg	1300	kg	520	kg	260	kg	260	kg
27. Materia prima	2700	kg	1350	kg	540	kg	270	kg	270	kg
28. Materia prima	2800	kg	1400	kg	560	kg	280	kg	280	kg
29. Materia prima	2900	kg	1450	kg	580	kg	290	kg	290	kg
30. Materia prima	3000	kg	1500	kg	600	kg	300	kg	300	kg
31. Materia prima	3100	kg	1550	kg	620	kg	310	kg	310	kg
32. Materia prima	3200	kg	1600	kg	640	kg	320	kg	320	kg
33. Materia prima	3300	kg	1650	kg	660	kg	330	kg	330	kg
34. Materia prima	3400	kg	1700	kg	680	kg	340	kg	340	kg
35. Materia prima	3500	kg	1750	kg	700	kg	350	kg	350	kg
36. Materia prima	3600	kg	1800	kg	720	kg	360	kg	360	kg
37. Materia prima	3700	kg	1850	kg	740	kg	370	kg	370	kg
38. Materia prima	3800	kg	1900	kg	760	kg	380	kg	380	kg
39. Materia prima	3900	kg	1950	kg	780	kg	390	kg	390	kg
40. Materia prima	4000	kg	2000	kg	800	kg	400	kg	400	kg
Totales	40	kg	20	kg	8	kg	4	kg	4	kg

© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 391–397

Figure 1. The effect of the concentration of the Fe^{2+} solution on the adsorption of Fe^{2+} by the Fe^{2+} -loaded $\text{Fe}_3\text{O}_4/\text{Fe}(\text{OH})_3$ composite. The concentration of the Fe^{2+} solution was 0.01, 0.02, 0.05, 0.1, 0.2, 0.5, 1, 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200, 500, 1000, and 2000 mg/L. The concentration of the Fe^{2+} -loaded $\text{Fe}_3\text{O}_4/\text{Fe}(\text{OH})_3$ composite was 0.01, 0.02, 0.05, 0.1, 0.2, 0.5, 1, 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200, 500, 1000, and 2000 mg/L. The concentration of the Fe^{2+} -loaded $\text{Fe}_3\text{O}_4/\text{Fe}(\text{OH})_3$ composite was 0.01, 0.02, 0.05, 0.1, 0.2, 0.5, 1, 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200, 500, 1000, and 2000 mg/L.

E. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1034 J. — Apartado, 431

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:
B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL**OBRA NECESARIA**

De "La Estrella de Panamá".

Hemos tenido conocimiento de que se están dando todos los pasos necesarios para llevar a efecto una obra de perfecto embellecimiento de nuestros cementerios que bien merecen la atención de las autoridades nacionales a quienes corresponde velar porque estos sitios de dolor presenten ante viajeros y nacionales, el mejor aspecto de belleza posible.

En todas las principales ciudades del mundo los gobiernos se han interesado en este detalle y ha sido por eso que siempre hemos visto con pena que en nuestra ciudad capital, tales recintos no han sido más que sitios de abandono, de olvido y de imperdonable despreocupación.

Nuestro Secretario de Agricultura y Obras Públicas es el primero que se ha interesado en el embellecimiento de nuestros cementerios y al efecto ha ofrecido a la Municipalidad los servicios del ingeniero nacional, don Abel Bravo, para que levante los planos necesarios y dirija los trabajos de rigor.

A este ofrecimiento, el señor Gobernador de la Provincia ha manifestado que contribuirá a la obra con el trabajo que aportarán los reclusos y arrestados en la Cárcel Modelo y la de Juan Díaz que desde luego no representa ninguna erogación para la Nación o el Municipio.

Para completar los preparativos de la obra y poder así llevarla a la práctica, aprovechando los meses del verano próximo, sólo es necesario que el Municipio proporcione los materiales necesarios cuyo costo no representará una cantidad respetable y dejará en cambio un recuerdo imborrable de su actuación.

Ojalá que el Honorable Consejo Municipal, comprendiendo la importancia que tiene la obra en mención y haciendo un sacrificio en beneficio de la sociedad en particular y del país en general se decidiera a votar la partida y confirmara así el interés que siempre ha manifestado por todas las cosas que son de su resorte.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO y A

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Versacruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 3 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, Puerto Barrios y Guatemala.....	Día 15 "Hugla".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Orizaba, La.....	Día 15 "Heredia".....	3 p. m.
Para Kingston, Jamaica.....	Día 18 "Bayano".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, Habana y Nueva York.....	Día 18 "Pastores".....	10 a. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orizaba, La.....	Día 18 "Cafalu".....	3 p. m.
Para Santa Marta y Kingston.....	Día 18 "Metapán".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trinidad y Barbados.....	Día 19 "Colombia".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.....	Día 19 "Cristóbal".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y E. U. S. A.....	Día 21 "Santa Bárbara".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Día 21 "Orinoco".....	10 a. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira y San Juan de los Rios.....	Día 21 "Magallanes".....	3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Port-au-Prince, Haití y Port-of-Spain.....	Día 22 "Cuba".....	10 a. m.
Para Nueva York (Directo) y E. U. S. A.....	Día 22 "Tin Shang".....	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenos Aires, Guayaquil, Pto. Cabello, La Guaira, Pto. Arica, Pto. Valparaiso, Copiapo y Antofagasta.....	Día 1 "Santa Clara".....	10 a. m.
Para Lima, Trujillo, Arequipa y Puno.....	Día 10 "Cuzco".....	10 a. m.
Para Montevideo, Uruguay, La Libertad, Valparaíso y Guayaquil.....	Día "Santa Ana".....	3.30 a. m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bajas del Tero.....	Día 14 "Bajas del Tero".....	10.30 a. m.
Para Bajas del Tero.....	Día 16 "Bajas del Tero".....	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y M. A. S. A.....	Día 17 "La Paz".....	10 a. m.
Para Bajas del Tero y Alajuela.....	Día 18 "Bajas del Tero".....	10.30 a. m.
Para Puerto Armuelles.....	Día 19 "Nueva Panamá".....	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

Del Interior.....	Lunes, Miércoles y Viernes (P. M.)
De Bajas del Tero.....	Martes y Jueves (P. M.)
De Chiriquí y Puerto Armuelles.....	Miércoles (P. M.)
De Chiriquí vía Pedregal.....	Jueves (P. M.)

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p.m. Ordinarios 3 p.m.: Para Miami, Fla, Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p.m. Ordinarios 8 p.m.; David (Chiriquí), Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes Recomendados 7 p.m. Ordinarios 8 p.m. Para Puerto Barrios Guat. Beliza. B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla).

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p.m. Ordinarios 3 p.m. Para Sur América, hasta Montevideo Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex, Méjico Centro América y David (Chiriquí) a (Paítilla) los Miércoles a las 3.30 p.m.

De Miami, Fla Méjico Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a (Paítilla).

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p.m. Procedente de Miami, Cuba, Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p.m. a CRISTOBAL procedente de Sur América.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DAVID

Niegase solicitud hecha por el Dr. Salvador Jurado

RESOLUCION NUMERO 51

Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—Resolución número 51.—David, 19 de Noviembre de 1931

En esta fecha ha presentado el señor Salvador Jurado el anterior memorial en el que solicita permiso para importar de la casa "Springfield Arms Company", de Estados Unidos, seis escopetas ordinarias de cacería. En esa solicitud hace constar que las escopetas están en Panamá y añade a ella un telegrama procedente de Panamá y firmado "Sasso-co", en el que se le pide que envíe por correo aéreo un permiso para seis escopetas llegadas para el de New York. Según se ve por lo expuesto, las escopetas en cuestión han sido introducidas ya al país.

El artículo 5º del decreto ejecutivo 171 de 1928, que impone obligación de solicitar autorización para introducir armas y municiones de ilícito comercio, dice:

"Desde el primero de Noviembre del año en curso, para importar armas de ilícito comercio, pólvora y municiones, se necesita una autorización previa de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en la cual se detallarán la cantidad y clase de las mismas. Para este propósito, todo el que vaya a introducir en este país de artículos, sujetos a autorización, a la cual incluye, en memorial escrito en papel sellado de primera clase, los datos necesarios y expuesto circunstancialmente, su destino y el lugar de donde va a importarse.

La autorización de que se trata será concedida al Abogado del distrito en que tenga su domicilio el interesado."

Posteriormente al decreto ejecutivo N.º 171 de 1928, que a la Gobernación de Chiriquí, y a las Gobernaciones de Chiriquí, Panamá y Chiriquí, se les dio a las Comandancias de sus provincias el permiso de que trata el artículo copiado arriba.

Según la disposición transmitida al señor Jurado, en dicho y presente re-querimiento de autorización, el este Despacho para introducir las escopetas que se le piden. Estando estas escopetas en Panamá como se dice en la solicitud y según el telegrama que antes se ha mencionado, tal autorización es innecesaria puesto que no las va a introducir. Como que ya las ha introducido, traer de Iquique la introducción sin permiso de las referidas escopetas,

que para introducirlas debía tenerse permiso previo, y que sin este requisito su introducción debe considerarse de conformidad con el artículo 6º del decreto 171 antes citado.

Por las anteriores razones, el suscrito Gobernador,

RESUELVE:

No conceder el permiso que se solicita en el anterior memorial, y enviar copia de esta resolución a la Secretaría de Hacienda.

Cópiese y notifíquese.

El Gobernador, A. Miro.

El Secretario, Gerardo Condado.

PROVINCIA DE YERAGUAS

SONA

El Concejo Municipal de Soná, modifica un Acuerdo

ACUERDO NUMERO 13 DE 1931

(DE 25 DE NOVIEMBRE)

por el cual se modifica el Acuerdo número 1 de 1931.

El Concejo Municipal de Soná,

en uso de sus facultades legales y CONSIDERANDO:

1. Que varias partidas del Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año se han agotado, sin haber alcanzado para atender a las necesidades que fueron destinadas, y

2. Que no hay fondos disponibles de donde tomar para atender a dichas necesidades, que son imprescindibles.

ANTESEA:

Atendido todo lo que se dice en el artículo 2º del Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año, y que el Concejo Municipal de Soná, en uso de sus facultades legales y

a) Para agregar al artículo 2º del Presupuesto vigente ... B. 10.00

b) Para agregar al artículo 2º del Presupuesto vigente ... B. 10.00

c) Para agregar al artículo 2º del Presupuesto vigente ... B. 25.00

d) Para agregar al artículo 2º del Presupuesto vigente ... B. 5.00

e) Para agregar al artículo 2º del Presupuesto vigente ... B. 1.00

f) Para agregar al artículo 37º del Presupuesto vigente ... B. 30.90

Suma total ... B. 120.00

Dada en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Soná a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente, F. E. GARCIA.

El Secretario, J. M. Dutari R.

Alcalde Municipal del Distrito. — Soná, Noviembre 26 de 1931.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde, ROMAN B. REYES.

El Secretario, Anibal Grajales.

Soná, Noviembre 26 de 1931.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

BOCAS DEL TORO

El Gobernador de la Provincia de Bocas, visita el Juzgado Primero del Circuito

En la ciudad de Bocas del Toro, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario y del señor Agente del Ministerio Público, se trasladó al Despacho del Juzgado Primero del Circuito con el fin de practicar la visita de ley correspondiente al presente mes de Noviembre. Se encontraba presente el señor Juez, don Zenón Návalo, el Secretario y demás empleados del Juzgado, procediéndose al acto así:

Movimiento del mes de Noviembre de 1931

Providencias	17
Informes secretariales	34
Notificaciones personales	19
Diligencias de depósito	2
Edictos	35
Boletas de comparendo	1
Traslados a particulares	10
Diligencias de entrega de sumas de dinero	1
Diligencias de fianza	1
Autos	16
Sentencias	3
Oficios	32
Negocios pendientes al día 31 del mes anterior	257
Entradas en el presente mes	8
Total	265
Despachados en el presente mes	22
Quedan pendientes	243

En este estado se dio por terminada la visita, firmándose esta acta para constancia.

El Gobernador, GUILLERMO SELLES.

El Juez 1º del Circuito, JOSE ESTRADA G.

El Fiscal del Circuito, ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado, M. Azael Bendiburg.

El Secretario de la Gobernación, Carlos de la Espriella.

BOCAS DEL TORO

El Juzgado Segundo del Circuito es visitado por el Gobernador de Bocas del Toro

En Bocas del Toro, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se trasladó al local donde funciona el Juzgado 2º del Circuito con el fin de practicar la visita de ley, correspondiente al presente mes de Noviembre. Se encontraba presente el señor Juez, doctor José Estrada G., el Secretario del Juzgado y demás empleados del Despacho.

Acto seguido se procedió al acto en la forma siguiente:

Movimiento del mes de Noviembre de 1931

Notas	12
Boletas de excarcelación	1
Boleta de comparendo	5
Edictos	3
Avisos	2
Providencias	40
Notificaciones	50
Declaraciones	6
Diligencias de fianza	2
Diligencias de devoluciones de Fianza	2
Ratificaciones	3
Autos de proceder	1
Negocios devueltos de la Corte	2

Negocios remitidos a la Corte

1. Sumario contra el asiático Look Cheng por uso ilícito de drogas venenosas.
2. Juicio contra Rafael González y Víctor Carrur, por el delito de lesiones.
3. Juicio contra Antonio Rodríguez y Alfred Sheppard por el delito de lesiones.

Resumen

Negocios pendientes de Octubre de 1931 ... 86

Negocios entrados en Noviembre de 1931 ... 3

86

Negocios salidos en Noviembre de 1931 ... 2

Quedan pendientes para Diciembre de 1931 ... 84

En este estado se dio por terminada la visita, firmándose para constancia la presente acta.

El Gobernador, GUILLERMO SELLES.

El Juez 2º del Circuito, JOSE ESTRADA G.

El Fiscal, ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado, M. Azael Bendiburg.

El Secretario de la Gobernación, Carlos de la Espriella.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 665

Plan del sorteo EXTRAORDINARIO que se jugará el día 20 de DICIEMBRE de 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 50,000.00.....	B. 50,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	15,000.00.....	15,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	7,500.00.....	7,500.00
18 APROXIMACIONES de.....	500.00 cada una.....	9,000.00
9 PREMIOS de.....	2,500.00 cada uno.....	22,500.00
90 PREMIOS de.....	150.00 cada uno.....	13,500.00
900 PREMIOS de.....	50.00 cada uno.....	45,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 125.00 cada una.....	2,250.00
9 PREMIOS de.....	250.00 cada uno.....	2,250.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 100.00 cada una.....	1,800.00
9 PREMIOS de.....	150.00 cada uno.....	1,350.00

1,074

Total.....B.170,150.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 25.00

PRECIO DE UN VIGESIMOQUINTO DE BILLETE B. 1.00

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 DE 5 DE ENERO

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que debe publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 3949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1907

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y vende Cables, Espido Cartas de Crédito, Cheques Viajeros y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banco.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. N° 1 Y 6 EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

DE 21 DE MAYO

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.005
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO